

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 201



martes, 22 de octubre de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-201

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública del proyecto de modificación del tramo 37-1BIS de la línea Miranda de Ebro-Puentelarrá y del tramo 1BIS-40 de la línea Haro-Miranda de Ebro en los términos municipales de Ribera Baja (Álava) y Miranda de Ebro (Burgos)

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Aprobación inicial de la nueva ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, servicio de lavandería y comida a domicilio y servicio de teleasistencia en los municipios de la provincia de Burgos

7

UNIDAD DE CULTURA

Bases de la convocatoria Muestra de Arte 2020

16

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia su titular

21

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para vivienda de uso turístico

22

Solicitud de licencia ambiental para vivienda de uso turístico

23

Solicitud de licencia ambiental para clínica dental

24

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para club deportivo kuosshu y corrección postural 25

Solicitud de licencia ambiental para vivienda de uso turístico 26

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Aprobación del padrón fiscal de la cuota por aprovechamiento de pastos comunales 2019 27

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Decreto de abstención y delegación de funciones de la Alcaldía en el primer teniente de alcalde 28

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 29

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio 30

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por suplemento de crédito 31

Aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos 32

JUNTA VECINAL DE MALTRANA DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 33

Cuenta general del ejercicio de 2018 34

JUNTA VECINAL DE ORBANEJA DEL CASTILLO

Aprobación del proyecto de pavimentación de calles 35

JUNTA VECINAL DE PEÑALBA DE CASTRO

Licitación para el arrendamiento de fincas rústicas 36

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SANTA GADEA

Cuenta general del ejercicio de 2018 38

JUNTA VECINAL DE SALAZAR DE AMAYA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 39

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 40



sumario

JUNTA VECINAL DE VILLAESCOBEDO DE VALDELUCIO

Aprobación de un plan económico-financiero 41

JUNTA VECINAL DE VILLAHIZÁN DE TREVIÑO

Convocatoria del concurso para el arrendamiento del bar de titularidad pública 42

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARANDA DE DUERO

Candidaturas proclamadas a las elecciones locales parciales 2019 44

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BURGOS

Candidaturas proclamadas a las elecciones locales parciales 2019 46

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LERMA

Candidaturas proclamadas a las elecciones locales parciales 2019 50

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MIRANDA DE EBRO

Candidaturas proclamadas a las elecciones locales parciales 2019 52

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SALAS DE LOS INFANTES

Candidaturas proclamadas a las elecciones locales parciales 2019 54

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLARCAYO

Candidaturas proclamadas a las elecciones locales parciales 2019 56



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública del proyecto de modificación del tramo 37-1BIS de la línea a 220 kV, simple circuito «Miranda de Ebro-Puentelarrá» y del tramo 1BIS-40 de la línea a 220 kV, simple circuito «Haro-Miranda de Ebro», en los términos municipales de Ribera Baja (Álava) y Miranda de Ebro (Burgos).

Se somete a información pública la solicitud señalada y que se detalla a continuación, a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los artículos 17 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 56 de su Reglamento.

Peticionaria: Red Eléctrica de España, S.A.U., con domicilio en La Moraleja, Alcobendas, 28109 Madrid, paseo Conde de los Gaitanes, n.º 177.

Objeto de la petición: Reglamentar la zona de influencia del proyecto de construcción de un apartadero de mercancías en la plataforma ARASUR, promovido por la autoridad portuaria de Bilbao.

Órgano competente para autorizar el proyecto: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica.

Términos municipales afectados: Ribera Baja (Álava) y Miranda de Ebro (Burgos).

Presupuesto total: 642.905,49 euros.

Características de la instalación:

– Tensión nominal de las líneas: 220 kV.

– Longitud de la modificación:

Miranda de Ebro-Puentelarrá: Ap. 37 - Ap. 38BIS: 0,4752 km.

Haro-Miranda de Ebro: Ap. 38BIS - Ap. 40: 0,4871 km.

Miranda de Ebro-Puentelarrá y Haro-Miranda de Ebro: Ap. 38BIS - Ap. 1BIS (tramo doble circuito): 0,2363 km.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la citada Ley 24/2013, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los



bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, y también para las personas que siendo titulares de derechos reales o de intereses económicos sobre los bienes afectados hayan sido omitidas.

El proyecto se puede descargar de http://run.gob.es/modificación_arasur

O examinar en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, sita en calle Vitoria, 34, 09004 Burgos, así como los planos parcelarios en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Ante esta Dependencia, se podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas, bien en soporte físico o bien a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado en <https://rec.redsara.es>, en el plazo de treinta (30) días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Burgos, a 30 de septiembre de 2019.

El jefe de la Dependencia de Industria y Energía
de la Subdelegación del Gobierno en Burgos,
Íñigo de Sebastián Arnaiz

* * *



A continuación se inserta la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de modificación del tramo 37 - 1BIS de la línea a 220 kV, simple circuito, «Miranda de Ebro-Puentelarrá» y del tramo 1BIS - 40 de la línea a 220 kV, simple circuito, «Haro-Miranda de Ebro», en el término municipal de Miranda de Ebro, provincia de Burgos.

ANEXO

BIENES Y DERECHOS DE LÍNEA AÉREA Y ACCESOS

T.M. MIRANDA DE EBRO (BURGOS) (Tramo aéreo)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
1	AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO	7768002WN0276N	22	2	266	220	0	0	0	1125	T_39	665	POLÍGONO INDUSTRIAL BAYAS 141 SUELO SIN EDIFICAR
4	AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO	09224A02209000	22	9000	74	30	0	0	0	281	T_0BIS; T_39	726	ERIAL
5	GONZALEZ ALDEA, JOSE RAMON ARCE PEREZ, MARIA PILAR	7768022WN0276N	22	22	0	0	0	0	0	273	0	0	INDUSTRIAL SUELO SIN EDIFICAR



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Aprobación inicial de la nueva ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, servicio de lavandería y comida a domicilio y servicio de teleasistencia en los municipios de la provincia de Burgos

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria el día 4 de octubre de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la nueva ordenanza del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, servicio de lavandería y comida a domicilio y servicio de teleasistencia en los municipios de la provincia de Burgos, conforme al texto que fue dictaminado por la Comisión de Acción Social, de fecha 7 de agosto de 2019, incorporado al expediente de su razón.

De conformidad con el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a trámite de información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

A los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, el mismo se encuentra en el departamento de Bienestar Social y el texto de la ordenanza del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, servicio de lavandería y comida a domicilio y servicio de teleasistencia en los municipios de la provincia de Burgos, expuesto en el tablón de edictos de la Corporación Provincial.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, SERVICIO DE LAVANDERÍA, COMIDA A DOMICILIO Y SERVICIO DE TELEASISTENCIA

I. – CONCEPTO

Artículo 1. –

Se establecen los precios públicos por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) regulado por el Decreto 269/1968, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León y los servicios de lavandería y comidas a domicilio incluidos en esta prestación y el servicio de teleasistencia.

II. – OBLIGACIÓN DE PAGAR

Artículo 2. –

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta ordenanza, nace desde el inicio de la prestación y será acorde con la intensidad del servicio recibido y el



nivel de renta y patrimonio del beneficiario, con los criterios que en esta ordenanza se establecen.

Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente.

III. – RENTA DE REFERENCIA PARA EL CÁLCULO DE LA APORTACIÓN
DEL USUARIO AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 3. –

La aportación del usuario estará en función de su renta y patrimonio y se tendrán en cuenta las cargas familiares, computando a estos efectos el cónyuge y los descendientes menores de 25 años que dependan económicamente del interesado, en los términos que se detallan en el artículo siguiente.

Artículo 4. –

1. Se considera renta a la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente, del trabajo personal; las prestaciones públicas reconocidas a favor de la persona dependiente o a favor de otras personas por su causa; los ingresos derivados de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio.

Las pensiones compensatorias en caso de separación o divorcio se computarán como ingreso de la persona que las recibe y, en su caso, se descontarán de los ingresos de la persona que las abona.

No se computarán como renta los complementos de ayuda de otra persona, que deban aportarse al coste del servicio, según el artículo 11 de esta ordenanza; las rentas derivadas de un patrimonio protegido cuando se integren en el mismo; las pensiones alimenticias a favor de hijos; la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género u otras de igual contenido establecidas por la Administración Autonómica. Tampoco se computará la asignación económica por hijo a cargo que perciba la persona dependiente por causa de otras personas.

En relación a las rentas derivadas de los seguros privados de dependencia a que se refiere el artículo 51.5 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio, se estará a lo que se establezca por el Ministerio competente por razón de la materia.

Artículo 5. –

1. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen económico de separación de bienes o pareja de hecho, y en ambos casos al menos uno fuera económicamente dependiente del otro, o hubieran presentado declaración conjunta del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ejercicio económico de referencia, o bien tuviera cónyuge



en régimen de gananciales, se computarán los ingresos de ambos y se tendrán en cuenta, como miembros de la unidad familiar, ambos cónyuges o miembros de la pareja y los descendientes menores de 25 años, económicamente dependientes.

En los casos no incluidos en el párrafo anterior, se computará únicamente la renta personal de la persona usuaria y se tendrán en cuenta los descendientes menores de 25 años que tenga a su cargo, computando estos últimos a razón de 0,5.

2. Se entiende por persona económicamente dependiente, aquella cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar.

3. Se tomará como edad de los descendientes la que tuvieran a 31 de diciembre del año correspondiente al ejercicio económico de referencia. Se sumarán los menores de 25 años que hubiera acogido o los hijos que hubiera tenido con posterioridad a esa fecha.

4. Las personas menores de 25 años vinculadas al usuario por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil vigente, se asimilan a los hijos de éste, a los efectos previstos en este artículo.

Artículo 6. –

A efectos de esta ordenanza, por patrimonio se entenderá:

a) Los bienes inmuebles, a excepción de la vivienda habitual, computados según su valor catastral. En los supuestos de cotitularidad, solo se tendrá en consideración el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta ordenanza la del domicilio de empadronamiento.

No se computan los bienes inmuebles aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de Protección Patrimonial de Personas con Discapacidad y modificación del Código Civil, la Ley de Enjuiciamiento Civil y normativa tributaria, del que sea titular la persona usuaria, mientras persista tal afección.

b) Las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud del servicio, en los términos que establece la disposición adicional quinta de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria; así como las que se realicen con posterioridad a la solicitud.

Artículo 7. –

Se considera renta de referencia la correspondiente al total de ingresos computables modificado al alza por la suma de un 5% de su patrimonio a partir de 22.000 euros desde los 65 años de edad y de un 3% de los 35 a los 64 años. A estos efectos, se computará la edad a 31 de diciembre del ejercicio económico de referencia. La cuantía exenta señalada con anterioridad se actualizará anualmente aplicando los coeficientes de revalorización general de los valores catastrales que se aprueben en las leyes de presupuestos generales del Estado de cada ejercicio.



En el caso de que, en el ejercicio que se toma como referencia o con posterioridad se hubieran modificado las prestaciones periódicas percibidas por la persona beneficiaria, su cónyuge o su pareja de hecho, o bien se produzca una modificación en el estado civil del beneficiario o en su situación de pareja de hecho, la renta procedente de las prestaciones periódicas se valorará utilizando la cuantía mensual que efectivamente haya percibido desde el momento en que se produjo la modificación, por el número de pagas anuales.

Artículo 8. –

Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

IV. – APORTACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 9. –

1. Recibirán el servicio gratuito los usuarios con renta de referencia inferior o igual al indicador «W» del mismo ejercicio económico de la renta dividido por el coeficiente «M».

- «W» es un indicador cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el mayor entre el IPREM y el señalado en el Anexo I, que se actualiza anualmente aplicando el porcentaje de revalorización de las pensiones contributivas mínimas de la Seguridad Social de dicho ejercicio.

- «M» es un coeficiente cuyo valor es 0,8 para las personas que no tienen cónyuge, pareja de hecho, ni descendientes menores de 25 años a su cargo y 1 para el resto.

2. Para el resto de los usuarios, el Indicador de referencia del servicio estará en función del número de horas que reciba, según la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador de referencia del servicio} = (7,7 + h - 0,005 \times h^2) \times G$$

Donde:

- «h» es el número de horas mensuales.

- «G» es un coeficiente cuyo valor, para cada año, es el indicado en el Anexo I que se actualiza anualmente con el porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social aplicado en la mensualidad de enero.

3. A efectos de este cálculo de aportación del usuario, las horas prestadas en días festivos o en horario nocturno computarán a razón de 1,5 en la aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 10. –

Para los usuarios que no tengan el servicio gratuito, la aportación mensual se calculará aplicando la siguiente fórmula, con un mínimo de 2 euros:

$$\text{Aportación} = [0,11 \times (R/W)^2 - 0,1] \times M \times \text{Indicador de referencia del servicio.}$$



Donde:

- «R» es la renta de referencia dividida entre el número de miembros considerados según lo dispuesto en los artículos 3 y 5, y entre 12 meses.

- «W» es un indicador cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el mayor entre el IPREM y el señalado en el Anexo I, que se actualiza anualmente aplicando el porcentaje de revalorización de las pensiones contributivas mínimas de la Seguridad Social de dicho ejercicio.

- «M» es un coeficiente cuyo valor es 0,8 para las personas que no tienen cónyuge, pareja de hecho, ni descendientes menores de 25 años a su cargo y 1 para el resto.

2. Garantía de ingresos.

En la determinación de la aportación del usuario se garantizará un mínimo de ingresos, que se establece en la cuantía del indicador «W» del mismo ejercicio de la renta utilizada dividido por el coeficiente «M». En el caso de que la renta de referencia menos la aportación calculada según lo previsto en el apartado anterior sea inferior a dicho umbral, la aportación del usuario será, con un mínimo de 2 euros, el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Aportación} = R - W/M$$

Artículo 11. –

1. A la aportación mensual resultante de la aplicación de los criterios del artículo anterior, se añadirá la cuantía correspondiente a los siguientes complementos de ayuda a otra persona, si los hubiera: el complemento de gran invalidez regulado en el artículo 139.4 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años, con un grado de discapacidad igual o superior, al 75%, el de necesidad de otra persona de la pensión de invalidez no contributiva, el subsidio de ayuda a tercera persona de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), y cualquier otra prestación análoga de otros sistemas de protección pública.

2. No se añadirán estos complementos en el caso de que el usuario los estuviera aportando, de forma total o parcial, a otro servicio público, o se estuvieran deduciendo, de manera total o parcial, en el cálculo de la prestación económica vinculada o de cuidados en el entorno familiar que perciba.

3. En cualquier caso, la aportación mensual del usuario no podrá ser superior al 65% del indicador de referencia del servicio ni al 65% del coste del servicio.

Artículo 12. –

1. Anualmente la corporación local actualizará las cuantías de las aportaciones revisando el indicador de referencia del servicio de cada usuario en función del porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en los artículos 10 y 11 de esta ordenanza.



V. – APORTACIÓN ECONÓMICA DE USUARIOS DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA
Y COMIDA A DOMICILIO

Artículo 13. –

1. Recibirán el servicio gratuito los usuarios con renta de referencia inferior o igual al indicador W del mismo ejercicio económico de la renta.

2. Para el resto de los usuarios, la aportación se calculará aplicando la siguiente fórmula, con un mínimo de 2 euros y un máximo equivalente al 90% del coste del servicio.

$$\text{Aportación} = (0,00037 \times R/P - 0,212) \times S \times G$$

Siendo:

- «R» es la renta de referencia dividida entre el número de miembros considerados según lo dispuesto en los artículos 3 y 5, y entre 12 meses.

- «P» es un coeficiente cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el indicado en el anexo 1, y que se actualiza anualmente aplicando el porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social en dicho ejercicio.

- «W» es un indicador cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el mayor entre el IPREM y el señalado en el Anexo I, que se actualiza anualmente aplicando el porcentaje de revalorización de las pensiones contributivas mínimas de la Seguridad Social de dicho ejercicio.

- «S» es el número de servicios de comida y/o lavandería que recibe al mes.

- «G» es un coeficiente cuyo valor, para cada año, es el indicado en el Anexo I que se actualiza anualmente con el porcentaje de revalorización de las pensiones contributivas mínimas de la Seguridad Social aplicado en la mensualidad de enero.

3. A la aportación mensual resultante se añadirá la cuantía correspondiente a las prestaciones establecidas en el artículo 115 de esta ordenanza, hasta el coste del servicio.

Asimismo, no se añadirán esos complementos en los casos previstos en el apartado 2.º de dicho artículo.

VI. – APORTACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

Artículo 14. –

1. Recibirán el servicio gratuito los usuarios con renta de referencia igual o inferior al indicador W del mismo ejercicio económico de la renta incrementado en un 25%.

2. Para el resto de los usuarios, la aportación se calculará aplicando la siguiente fórmula, con un mínimo de 2 euros y un máximo equivalente al 90% del coste del servicio.

$$\text{Aportación} = (0,0014 \times R/P - 0,87) \times G$$

Siendo:

- «R» es la renta de referencia dividida entre el número de miembros considerados según lo dispuesto en el artículo 4, y entre 12 meses.



- «P» es un coeficiente cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el indicado en el Anexo I, y que se actualiza anualmente aplicando el porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social en dicho ejercicio.

- «W» es un indicador cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el mayor entre el IPREM y el señalado en el Anexo I, que se actualiza anualmente aplicando el porcentaje de revalorización de las pensiones contributivas mínimas de la Seguridad Social de dicho ejercicio.

- «G» es un coeficiente cuyo valor, para cada año, es el indicado en el Anexo I que se actualiza anualmente con el porcentaje de revalorización de las pensiones contributivas mínimas de la Seguridad Social aplicado en la mensualidad de enero.

3. En el caso de que haya varios usuarios en el mismo domicilio, el que tenga la mayor capacidad económica aportará la cuantía calculada según lo establecido en los apartados anteriores. El resto aportará el 25% de esa misma cuantía. La suma de las aportaciones correspondientes a todos los usuarios no podrá superar el 90% del coste del servicio.

VII. – USUARIOS DE VARIOS SERVICIOS O MODALIDADES DE SERVICIO REGULADOS EN ESTA ORDENANZA

Artículo 15. –

Los usuarios que reciban dos servicios públicos o distintas modalidades de SAD de las reguladas en esta ordenanza, abonarán las sumas de las aportaciones calculadas según los criterios establecidos para cada uno de ellos.

VIII. – DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Servicio de Ayuda a Domicilio.

a) Para el año 2019, el coeficiente «M» para las personas que no tienen cónyuge, pareja de hecho, ni descendientes menores de 25 años a su cargo es de 0,93.

b) Para el año 2020, el coeficiente «M» para las personas que no tienen cónyuge, pareja de hecho, ni descendientes menores de 25 años a su cargo es de 0,86.

2. Servicio de Teleasistencia.

a) En el año 2019, recibirán el servicio gratuito los usuarios con renta de referencia inferior o igual al indicador «W» del mismo ejercicio económico de la renta incrementado en un 12%. Para el resto de los usuarios, la aportación se calculará aplicando la siguiente fórmula, con un mínimo de 2 euros y un máximo equivalente al 90% del coste del servicio.

$$\text{Aportación} = (0,0018 \times R/P - 1,04) \times G$$

b) En el caso de que haya varios usuarios en el mismo domicilio, mientras no se establezca el copago diferenciado para todos ellos, la aportación se calculará de manera conjunta aplicando los criterios establecidos en el artículo 14 al usuario con mayor capacidad económica, e incrementado el resultado en un 25% por cada uno de los restantes usuarios.



IX. – DISPOSICIÓN ADICIONAL

En los ejercicios de referencia posteriores a 2018, cuando existen diferentes porcentajes de revalorización de las pensiones de la Seguridad Social, la actualización del indicador «W» y del coeficiente «P» se realizará según lo que disponga la normativa autonómica que sea de aplicación a las prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla y León.

X. – DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente ordenanza, y en particular la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio público de ayuda a domicilio y teleasistencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de octubre de 2016.

XI. – DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 10 de octubre de 2019.

El presidente,
César Rico Ruiz

Ante mí,
El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



ANEXO I

Valores del coeficiente «G», el indicador «W» y el coeficiente «P» contenidos en las fórmulas incluidas en los artículos 9, 10 y 14.

<i>Año</i>	<i>Coeficiente G</i>
2018	16,052

<i>Ejercicio económico de referencia</i>	<i>Indicador W</i>	<i>Coeficiente P</i>
2016	563,13	0,9975
2017	568,77	1,0000
2018	585,84	1,0300



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno número 9 de fecha 19 de septiembre de 2019, se acuerda la «Aprobación de las bases de la convocatoria Muestra de Arte 2020».

CONVOCATORIA MUESTRA DE ARTE 2020

La Diputación Provincial de Burgos, a través de la Unidad de Cultura y Turismo, convoca la Muestra de Arte 2020 con el fin de promocionar y dar a conocer la obra de los artistas de artes visuales, para exponer en la Sala Consulado del Mar de Burgos durante 2020.

BASES ESPECÍFICAS

Por orden del señor presidente de la Comisión de Cultura y Turismo y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes bases:

Primera. – Objeto y finalidad.

1.1. – La Diputación Provincial de Burgos realiza la convocatoria «Muestra de Arte 2020» con el objetivo de ofrecer a los artistas de artes visuales la oportunidad de mostrar su producción artística en la Sala de Exposiciones del Consulado del Mar, durante el año 2020, con un carácter de promoción y difusión artística y no comercial.

1.2. – La finalidad de la Muestra de Arte 2020 es la de apoyar el trabajo de creadores y creadoras, facilitar la promoción y difusión de su obra en el ámbito de la creación artística contemporánea, en las disciplinas de pintura, escultura, dibujo, grabado, cerámica, orfebrería, diseño, cómic e ilustración, fotografía, videoarte, etc.

Segunda. – Requisitos de los participantes.

2.1. – La Muestra de Arte 2020 está dirigida a artistas que desarrollan su actividad en el campo de las artes visuales. Podrán participar de manera individual o colectiva.

2.2. – Los artistas o colectivos artísticos que deseen participar en la Muestra de Arte 2020 deberán tener residencia en la provincia de Burgos o ser originales de alguna localidad de dicha provincia.

2.3. – Los artistas o colectivos artísticos que deseen participar en la Muestra de Arte 2020 deberán presentar un proyecto acorde a las características e infraestructura de la Sala Consulado del Mar.

Tercera. – Inscripción, plazo y lugar de presentación.

3.1. – Los artistas o colectivos que deseen tomar parte en la Muestra de Arte 2020 deberán formular su solicitud de inscripción en el modelo normalizado que figura como Anexo I, dirigida al Excmo. señor presidente de la Diputación de Burgos. Modelo disponible en www.burgos.es



3.2. – Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de la Excelentísima Diputación, en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. – La presentación de la solicitud deberá efectuarse en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.4. – La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las presentes bases.

Cuarta. – Solicitudes. (Modelos disponibles en www.burgos.es). Plazo de presentación.

4.1. – La solicitud, completada debidamente y firmada por el solicitante, irá acompañada de la siguiente documentación:

– Fotocopia del D.N.I. de la persona o de todos/as los/as integrantes del colectivo que desean exponer.

– Acreditación de tener el domicilio en alguna localidad de la provincia de Burgos o de ser originales de alguna localidad burgalesa.

– Currículum vitae, que muestre su experiencia en el campo de las artes visuales.

– Un dossier que incluya una descripción del proyecto, con objetivos y base conceptual; características de la obra, número de piezas, medidas, materiales utilizados; necesidades técnicas para su instalación (máximo 6 folios en pdf).

– Imágenes de obras a exponer (mínimo 5 imágenes, máximo 8 imágenes) con los siguientes datos al pie de cada imagen: título, técnica, formato y año de realización.

4.2. – Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. – Criterios objetivos de selección.

La selección de los artistas o colectivos artísticos que expondrán en la Sala del Consulado del Mar durante 2020 se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, sobre un baremo de 10 puntos.

1. – El proyecto artístico presentado como exposición: Hasta 2,50 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

– Presentación formal del proyecto: 0,75 puntos máximo.

– Apreciación de conjunto: 0,75 puntos máximo.

– Originalidad: 1 punto máximo.



2. – La trayectoria artística y currículo del solicitante: Hasta 3 puntos.

– Título universitario vinculado a las artes visuales: 0,50 puntos.

– Título superior no universitario vinculado a las artes visuales: 0,25 puntos.

– Cursos de formación: 0,25 por mérito alegado hasta 1 punto.

– Premios y/o distinciones: 0,25 por mérito alegado hasta 0,75 puntos.

– Exposiciones realizadas: 0,10 por mérito alegado hasta 0,50 puntos.

3. – La calidad técnica y artística del proyecto presentado: Hasta 4,50 puntos distribuidos de la siguiente forma:

– Elementos de la obra: Línea, espacio, color, luz, forma: 2,25 puntos máximo.

– Principios de composición de la obra: Equilibrio, contraste, movimiento, proporción: 2,25 puntos máximo.

Sexta. – Comisión de valoración.

6.1. – La valoración de los montajes artísticos presentados en la Muestra de Arte 2020 se realizará por la Comisión de Valoración, integrada por los diputados provinciales que integran la Comisión de Cultura y Turismo.

6.2. – La valoración de los montajes artísticos se basará en un informe que emitirá preceptivamente una Comisión técnica formada por:

– Un/a representante de la Diputación Provincial.

– Dos especialistas en el ámbito de las artes visuales.

– Un/a secretario/a sin voto y con la finalidad de dejar constancia en acta de la valoración.

6.3. – La Comisión Técnica podrá informar la conveniencia de declarar desierta total o parcialmente la convocatoria por razones técnicas motivadas.

6.4. – El órgano competente para resolver la Muestra de Arte 2020 es la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Valoración visto el informe de la Comisión Técnica.

Séptima. – Derechos y obligaciones de las partes.

7.1. – Conforme a lo establecido en esta convocatoria, la Diputación Provincial de Burgos se compromete a lo siguiente:

7.1.1. Exponer en la Sala de Exposiciones del Consulado del Mar la obra de los artistas seleccionados, dentro de la programación del año 2020, y por un tiempo máximo de 21 días, en el régimen horario de apertura de la sala y en el periodo determinado por la Unidad de Cultura y Turismo, tras la consulta previa al interesado.

7.1.2. Asumir los gastos económicos del montaje de las exposiciones seleccionadas, hasta un máximo de 500 euros, impuestos incluidos, por exposición.

7.1.3. Asumir los gastos de confección de carteles y catálogos de cada una de las exposiciones seleccionadas. Las características técnicas de este material (número de fotografías por catálogo y tipo de papel) se determinarán por la Unidad de Cultura de la Diputación.



7.2. – Los artistas o colectivos artísticos en su calidad de seleccionados se comprometen a lo siguiente:

7.2.1. Prestar su obra, para ser expuesta en la Sala de Exposiciones del Consulado del Mar dentro de la programación del año 2020, y en el periodo libremente determinado por la Diputación Provincial, tras la consulta al interesado.

7.2.2. Responsabilizarse material y económicamente del transporte, montaje y desmontaje de su exposición, dentro de los horarios establecidos por la Diputación Provincial para tal fin y con la supervisión de personal de la Institución.

7.2.3. Facilitar a la Diputación Provincial, con la antelación de un mes al inicio del periodo asignado a su exposición, la relación detallada de las obras a exponer, con su descripción técnica y valoración. La Diputación Provincial se reserva el derecho a rechazar alguna de las obras a exponer, si con su exposición se contraviniera de manera fundada alguna normativa legal vigente.

7.2.4. El autor o autores cederán a la Institución Provincial, durante el periodo de exposición y con el único fin de promocionar la exposición organizada, los derechos de reproducción y de comunicación pública de las obras expuestas. Asimismo, la Institución Provincial no se hace responsable del uso que sin autorización previa del autor se pueda dar a la grabación, filmación o fotografía de la obra expuesta, por los medios de comunicación u otras entidades ajenas a la Diputación.

7.2.5. Donar a los fondos artísticos de la Diputación Provincial una de sus obras, seleccionada de mutuo acuerdo entre el artista y la Diputación Provincial.

Octava. – Publicación institucional.

En las actuaciones que se realicen en el marco de esta Muestra, se deberá hacer constar la participación de la Diputación Provincial de Burgos, a través de la Unidad de Cultura y Turismo.

Novena. – Presupuesto de la Muestra.

El presupuesto destinado a esta Muestra será de 5.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3330.226.99 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2020. Este presupuesto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven de la resolución de las solicitudes objeto de selección.

Décima. – Disposiciones adicionales.

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contraen las presentes bases, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el presidente, en el plazo de un mes, de



conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

En Burgos, a 7 de octubre de 2019.

El presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Por medio del presente Decreto dispongo que, por ausencia del titular de esta Alcaldía por motivo de asuntos propios durante el periodo comprendido entre el 14 y el 31 de octubre de 2019, ambos inclusive, me sustituirá en la totalidad de las funciones de alcalde, y para situaciones que precisen una resolución inmediata y expresa, el teniente de alcalde D. Vidal Ángel Sainz Ramírez, quien las asumirá por expresa delegación de esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Efectúese la publicación de este Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del citado Reglamento.

En Arija, a 7 de octubre de 2019.

El alcalde-presidente,
Pedro Saiz Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Juan Antonio Beltrán Santamaría ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para vivienda de uso turístico, sito en calle La Puebla, 16, 4.º izda. (Expediente 99/CLA/19).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 9 de octubre de 2019.

El alcalde,
Daniel de la Rosa Villahoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

María Corral Díez ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para vivienda de uso turístico, sito en calle Virgilio Mazuela, 5-6.º. (Expediente 100/CLA/19).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 9 de octubre de 2019.

El alcalde,
Daniel de la Rosa Villahoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Joaquín Feced Gete ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para clínica dental, sito en avenida del Cid Campeador, 8, 5.º. (Expediente 102/CLA/19).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 9 de octubre de 2019.

El alcalde,
Daniel de la Rosa Villahoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Alicia Briones Izquierdo ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para club deportivo kuosshu y corrección postural, sito en calle Trujillo, 10. (Expediente 101/CLA/19).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 8 de octubre de 2019.

El alcalde,
Daniel de la Rosa Villahoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Juan Antonio Beltrán Santamaría ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para vivienda de uso turístico, sito en calle La Puebla, 10, número 5 dcha. (Expediente 98/CLA/19).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 8 de octubre de 2019.

El alcalde,
Daniel de la Rosa Villahoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2019 el padrón fiscal correspondiente a la cuota por aprovechamiento de pastos comunales 2019.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen y reclamaciones.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la presente publicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14.2.c) de la L.R.H.L.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será:

– Del 20 de octubre al 19 de diciembre mediante ingreso en las entidades bancarias colaboradoras.

– En los recibos domiciliados la fecha del adeudo en cuenta será el día 4 de noviembre de 2019.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago determina la exigibilidad de intereses de demora y de recargos del periodo ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la citada Ley. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la correspondiente providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacer intereses de demora.

En Neila, a 4 de octubre de 2018.

El alcalde,
Máximo Rubio García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica anuncio señalando que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2019, el señor alcalde del Ayuntamiento de Pradoluengo procedió a abstenerse y delegar sus funciones en el primer teniente de alcalde D. Antonio Sáez Escolar, en relación con la tramitación del expediente de la licencia de obra n.º 67/2019 en calle Sagrada Familia, n.º 45, 2.º B.

En Pradoluengo, a 8 de octubre de 2019.

El alcalde,
Antonio Miguel Arauzo González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villariezo para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 585.000,00 euros y el estado de ingresos a 585.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villariezo, a 7 de octubre de 2019.

El alcalde,
Francisco Javier Saiz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Aprobación provisional

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://zazuar.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Zazuar, a 9 de octubre de 2019.

El alcalde,
Agustín Villa Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

El Pleno del Ayuntamiento de Zazuar, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Zazuar, a 9 de octubre de 2019.

El alcalde,
Agustín Villa Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Aprobación provisional

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre del 2019, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://zazuar.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Zazuar, a 9 de octubre de 2019.

El alcalde,
Agustín Villa Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MALTRANA DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Maltrana de Mena para el ejercicio de 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 8.050,00 euros y el estado de ingresos a 8.050,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Maltrana de Mena, a 7 de octubre de 2019.

La alcaldesa,
Fátima Tamayo de Santiago



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MALTRANA DE MENA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Maltrana de Mena, a 7 de octubre de 2019.

La alcaldesa,
Fátima Tamayo de Santiago



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ORBANEJA DEL CASTILLO

Por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Orbaneja del Castillo, en sesión ordinaria de fecha 4 de octubre de 2019, fue aprobado el proyecto refundido de «Pavimentación de calles en Orbaneja del Castillo (Burgos)», realizado por el I.T.O.P. Diego García Barriuso, con un presupuesto valorado de 582.536,94 euros.

Se expone al público por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Entidad Local Menor, a efectos de presentar las reclamaciones y alegaciones pertinentes por los interesados, si hubiere lugar.

En Orbaneja de Castillo, a 4 de octubre de 2019.

El alcalde pedáneo,
Javier Perujo Terán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEÑALBA DE CASTRO

De conformidad con el acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 30 de septiembre de 2019, se anuncia el arrendamiento de fincas rústicas en Peñalba de Castro.

1. – *Entidad adjudicataria:* Junta Vecinal de Peñalba de Castro, avenida Alonso López, 1, 09430 Huerta de Rey (Burgos). Teléfono: 947 388 001. Fax: 947 388 016. Correo electrónico: huertaderey@diputaciondeburgos.net

Dirección de Internet del perfil de contratante: www.huertaderey.es

2. – *Objeto del contrato:* Es objeto del presente contrato el arrendamiento mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, de los bienes propiedad de la Junta Vecinal de Peñalba de Castro, calificados como bien patrimonial.

a) Parcela 25.982, polígono 502 de Peñalba de Castro, paraje Las Tenadas, con una superficie cultivable conforme SIGPAC de 4 ha 66 a 82 ca.

b) Parcelas 15.037 a) y 15.037 b), polígono 504 de Peñalba de Castro, paraje Monte, con una superficie cultivable conforme SIGPAC de 7 ha 55 a 68 ca (2 ha 65 a 39 ca y 4 ha 90 a 29 ca), respectivamente.

3. – *Tipo de licitación:*

Polígono	Parcela	Tipo de licitación anual
502	25.982	480 €
504	15.037 a) y 15.037 b)	840 €

4. – *Duración del contrato:* El contrato que se formalice tendrá una duración de cinco campañas agrícolas, iniciándose con la campaña 2019/2020 y finalizando con la campaña 2023/2024.

5. – *Garantía provisional:* Como garantía provisional para poder optar a la subasta se señala la cantidad de 72 euros para la finca 25.982, y de 126 euros para las fincas 15.037 a) y b).

6. – *Garantía definitiva:* El adjudicatario del aprovechamiento vendrá obligado a depositar una fianza definitiva del 5% del precio de adjudicación del total de las cinco campañas agrícolas o anualidades.

7. – *Forma de pago:* El pago de la renta anual habrá de realizarlo el adjudicatario por campañas agrícolas anticipadas, antes del 30 de octubre de cada año. Para ello, se domiciliarán en el Ayuntamiento con la presentación del número de cuenta.

8. – *Presentación de proposiciones:* Dentro de los diez días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el perfil del contratante, hasta las 14:00 horas. Si el último día fuera sábado o festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.



9. – *Modelo de proposición:* El recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. – *Fecha de celebración:* Se celebrará en el Ayuntamiento de Huerta de Rey a las 14:30 horas del día que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

11. – *Publicidad de los pliegos:* Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Huerta de Rey de 10:00 a 14:00 horas.

En Peñalba de Castro, a 30 de septiembre de 2019.

La alcaldesa pedánea,
Alicia Cristina Niño Piedras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SANTA GADEA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanilla de Santa Gadea, a 3 de agosto de 2019.

El presidente,
Ángel Saiz Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SALAZAR DE AMAYA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Salazar de Amaya para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.245,00
6.	Inversiones reales	7.000,00
	Total presupuesto	26.245,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	430,00
4.	Transferencias corrientes	6.015,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.800,00
7.	Transferencias de capital	7.000,00
	Total presupuesto	26.245,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Salazar de Amaya, a 7 de octubre de 2019.

El alcalde,
Rafael Moral García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SALAZAR DE AMAYA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2019 del ejercicio de 2019

El expediente 1/2019 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Salazar de Amaya para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 4 de octubre de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>8.235,00</u>
	Total aumentos	8.235,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>-8.235,00</u>
	Total disminuciones	-8.235,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Salazar de Amaya, a 7 de octubre de 2019.

El alcalde,
Rafael Moral García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAESCOBEDO DE VALDELUCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un plan económico-financiero por el Pleno de esta Junta Vecinal en sesión de fecha 26/09/2019, el cual estará a disposición de los interesados en esta Junta Vecinal y el Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.

En Villaescobedo, a 8 de octubre de 2019.

El alcalde,
Francisco José Gutiérrez Torices



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAHIZÁN DE TREVIÑO

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2019, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento del bar de titularidad pública de Villahizán de Treviño, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Junta Vecinal de Villahizán de Treviño.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento de Villadiego.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento.
 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.
 3. Localidad y código postal: Villadiego, 09120.
 4. Teléfono: 947 361 700.
 5. Telefax: 947 361 710.
 6. Correo electrónico: secretario@villadiego.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.villadiego.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Diez días hábiles posteriores al siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Arrendamiento de local bar de titularidad pública en Villahizán de Treviño.
- b) Descripción del objeto:
 - a. Local, bajo derecha, del inmueble sito en la calle Camino Sordillas, número 3, de Villahizán de Treviño.
 - b. Superficie: 122,00 m².
 - c. Linderos: Derecha-entrando y fondo, solar de la Fundación Hospital San Juan; izquierda, calle San Vicente; frente, calle de su situación.
 - d. Título de adquisición: Inmemorial.
 - e. Libre de cargas o gravámenes.
 - f. Uso: Bar.
 - g. Referencia catastral de todo el edificio: 9136704VN0093N0001PP.

Que dicho edificio completo está inscrito en el Registro de la Propiedad de Villadiego, en el tomo 956, libro 36, hoja 131, inscripción 1.^a, con el número 5.451.



3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.

4. – *Importe del contrato al alza:* 200,00 euros mensuales, I.V.A. incluido.

5. – No se exigen requisitos específicos a los proponentes.

6. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: El día hábil número diez posterior a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Dos sobres con la documentación administrativa y la oferta según el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de Villadiego.
- 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.
- 3. Localidad y código postal: Villadiego. 09120.
- 4. Dirección electrónica: secretario@villadiego.es

7. – *Apertura de las ofertas:*

- a) Dirección: Salón de Plenos del Ayuntamiento (Plaza Mayor, 1).
- b) Localidad y código postal: Villadiego, 09120.
- c) Fecha: Segundo día hábil posterior al fin del plazo de presentación de ofertas.

En Villadiego, a 15 de octubre de 2019.

El alcalde pedáneo,
Antonio Varona Gómez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARANDA DE DUERO

Doña María Inmaculada Ruiz Bueno, secretaria de la Junta Electoral de Zona de Aranda de Duero (Burgos).

Certifico: Que, ante esta Junta Electoral de Zona de Aranda de Duero, han sido proclamadas las candidaturas presentadas por partidos políticos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores para concurrir a las elecciones municipales del próximo día 17 de noviembre de 2019 y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 16 de octubre de 2019.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en Salas de los Infantes (Burgos), a 21 de octubre de 2019.

La secretaria,
María Inmaculada Ruiz Bueno

* * *



Circunscripción electoral: SOTILLO DE LA RIBERA

ENTIDAD LOCAL MENOR: PINILLOS DE ESGUEVA

CANDIDATURA NÚM.: 1.

INDEPENDIENTE, CANDIDATURA DE PINILLOS DE ESGUEVA (CAN. PINILLOS DE ESGUEVA)

1. CARLOS LAZARO HIGUERO

Circunscripción electoral: TORREGALINDO

CANDIDATURA NÚM.: 1.

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (Cs)

1. ALBERTO MARTIN DE DIEGO
2. MARIA VIÑAS PEREZ CALVO
3. PAULA GONZALEZ DE DIEGO

CANDIDATURA NÚM.: 2.

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. JOSE IGNACIO GARCIA SANZ
2. JESUS BARTOLOMESANZ MARTIN

CANDIDATURA NÚM.: 3.

PARTIDO POLITICO VOX (VOX)

1. MARIA MERCEDES HERRERA VILLANUEVA
2. JAVIER PEDRERO TORRES



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BURGOS

D.^a María Elena Camina Pérez, secretaria de la Junta Electoral de Zona de Burgos.

Certifica: Que en el día de la fecha por esta Junta Electoral de Zona de Burgos, han sido proclamadas las candidaturas presentadas por partidos políticos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores, para concurrir a las elecciones locales parciales 2019 del próximo día 17 de noviembre de 2019 y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 15 de octubre de 2019.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme prevé el artículo 47.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, expido la presente en Burgos, a 21 de octubre de 2019.

La secretaria,
María Elena Camina Pérez

* * *



ELECCIONES LOCALES PARCIALES 2019

E.L.M.: BARRIO-PANIZARES

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

TITULARES

Don ALFONSO PEÑA HERRERO

SUPLENTES

Don FERNANDO ALONSO CELIS

VOX (VOX)

TITULARES

Don FELIX LORENZO MARTIN MORO

SUPLENTES

Don FERNANDO MARTINEZ-ACITORES PUIG

E.L.M.: CASTAÑARES

VOX (VOX)

TITULARES

Doña SANDRA ALONSO TOME

SUPLENTES

Don IGNACIO SICILIA DOMENECH

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs)

TITULARES

Don MIGUEL DE LOMAS LOPEZ

SUPLENTES

Don CARLOS ALFREDO ALONSO MARCANO

E.L.M.: ARENILLAS DE MUÑO

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

TITULARES

Don ROBERTO RODRIGUEZ SORIA

SUPLENTES

Doña NATALIA RODRIGUEZ CANTERO (Independiente)

VOX (VOX)

TITULARES

Don IGNACIO LEIVA MERINO

SUPLENTES

Don VICENTE PAUL BATUECAS GARCIA



E.L.M.: SAN MARTÍN DE HUMADA

AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE SAN MARTÍN DE HUMADA (AESMDH)

TITULARES

Don IGNACIO PORRAS VALTIERRA

SUPLENTES

Don JOSE MANUEL GARCIA BRAVO

VOX (VOX)

TITULARES

Don GUZMAN MARTIN HERNANDEZ

SUPLENTES

Don JAVIER MARTINEZ LOZANO

E.L.M.: QUINTANILLA DEL MONTE

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

TITULARES

Doña ANA MARIA CRUZ DE LA VIZCAINO

SUPLENTES

Don JOSE MANUEL REPES ESPINOSA

VOX (VOX)

TITULARES

Doña BEATRIZ DELGADO SAINZ

SUPLENTES

Doña MARIA DEL CARMEN SAINZ APARICIO

E.L.M.: QUINTANALARA

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

TITULARES

Don JOSE MARIA RAMOS GONZALEZ

SUPLENTES

Don DAVID GONZALEZ MORENO (Independiente)

VOX (VOX)

TITULARES

Don FRANCISCO BORJA RUBIO LANDALUCE

SUPLENTES

Don ANGEL VILLALMANZO USON

E.L.M.: CAÑIZAR DE AMAYA

VOX (VOX)

TITULARES

Don JAVIER PEDRERO TORRES

SUPLENTES

Don ANGEL LUIS MARTIN RIVAS



E.L.M.: GUADILLA DE VILLAMAR

PARTIDO POPULAR (PP)

TITULARES

Doña ELENA RAMOS ORTEGA

SUPLENTES

Don ALVARO PEREZ RUIZ

VOX (VOX)

TITULARES

Don EDUARDO DELGADO LEZCANO

SUPLENTES

Don JAVIER PEDRERO TORRES

E.L.M.: SALAZAR DE AMAYA

PARTIDO POPULAR (PP)

TITULARES

Don RAFAEL MORAL GARCIA

SUPLENTES

Don RUBEN MARTIN ANTOLIN

VOX (VOX)

TITULARES

Don ALVAR CAMPO SASTRE

SUPLENTES

Don JESUS AUSIN CIRUELOS

E.L.M.: COVANERA

PARTIDO POPULAR (PP)

TITULARES

Don JOSE ADOLFO GALLO ARCE

SUPLENTES

Don CARLOS FRANCISCO ESCUDERO MARTINEZ

E.L.M.: CELADAS (LAS)

PARTIDO POPULAR (PP)

TITULARES

Don PABLO DE JUAN PEREZ GONZALEZ

SUPLENTES

Don LUIS HIGINIO ORTIZ PEREZ

E.L.M.: ESCALADA

IMAGINA BURGOS (IMAGINABURGOS)

TITULARES

Don JUAN DANIEL LOPEZ HERNANDO

SUPLENTES

Doña ESTHER IÑIGUEZ PIÑAN



IV. ADMINISTRACIÓN JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LERMA

Publicación de candidaturas

D.^a María Ángeles Ibáñez Ortiz, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Lerma (Burgos) hago saber:

Que en el día de la fecha por esta Junta Electoral de Zona de Lerma y una vez subsanados los defectos e irregularidades apreciadas y/o denunciadas, se ha procedido a proclamar las candidaturas presentadas por partidos políticos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores, para concurrir a las elecciones municipales del próximo día 17 de noviembre de 2019 y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 16 de octubre de 2019.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme prevé el artículo 47.5 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, expido la presente en Lerma, a 21 de octubre de 2019.

La Secretaria,
María Ángeles Ibáñez Ortiz

* * *



ELECCIONES LOCALES PARCIALES 17 DE NOVIEMBRE DE 2019

RELACIÓN DE CANDIDATURAS PROCLAMADAS

Circunscripción electoral: Madrigalejo del Monte

ENTIDAD LOCAL MENOR DE MONTUENGA

CANDIDATURA NÚM.: 1.

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (CS)

1. ROBERTO AZOFRA LARA

SUPLENTE

1. LUCINIO LARA TEMIÑO

Circunscripción electoral: Zael

CANDIDATURA NÚM.: 1.

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

1. FRANCISCO MOLLEDO ANGULO

CANDIDATURA NÚM.: 2.

PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. JOSÉ JAVIER GUTIÉRREZ CALZADA

2. ÁNGEL REBOLLARES ANTÓN

3. MAXIMIANO REBOLLARES CARCEDO

CANDIDATURA NÚM.: 3.

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (CS)

1. JESÚS ÁNGEL BÁRCENA IBÁÑEZ

CANDIDATURA NÚM.: 4.

PARTIDO POLÍTICO VOX (VOX)

1. PABLO GUTIÉRREZ CALZADA



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MIRANDA DE EBRO

D. Miguel Gaytán Fernández, secretario de la Junta Electoral de Zona de Miranda de Ebro por medio del presente y en cumplimiento de los artículos 47.5 y 187.4 de la L.O.R.E.G.

Hace saber: Que la relación de candidaturas proclamadas en el ámbito de esta Junta Electoral de Zona y para las elecciones municipales parciales del año 2019, tras la corrección de errores detectados, es la siguiente:

Y en cumplimiento de lo dispuesto se expide el presente en Miranda de Ebro, a 21 de octubre de 2019 para público y general conocimiento.

El secretario de la Junta Electoral de Zona,
Miguel Gaytán Fernández

* * *



**Circunscripción electoral Entidad Local Menor de Franco
(Condado de Treviño)**

CANDIDATURA NÚM. 1:

AGRUPACIÓN ELECTORAL DE FRANCO

TITULARES

1. MIGUEL MADRID REYES

SUPLENTES

1. OLIMPIA OREJUDO VIDAL

**Circunscripción electoral Entidad Local Menor de Taravero
(Condado de Treviño)**

CANDIDATURA NÚM. 1:

AGRUPACIÓN ELECTORAL DE TARAVERO

TITULARES

1. JOSE ANTONIO DUQUE OCIO

**Circunscripción electoral Entidad Local Menor de Ayuelas
(Miranda de Ebro)**

CANDIDATURA NÚM. 1:

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

TITULARES

1. IÑIGO LOPEZ GARNICA

SUPLENTES

1. SONIA FERNANDEZ DE LA BASTIDA PEREZ

**Circunscripción electoral Entidad Local Menor de Guinicio
(Miranda de Ebro)**

CANDIDATURA NÚM. 1:

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

TITULARES

1. RAFAEL RUIZ DE AUSTRI FUENTE



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SALAS DE LOS INFANTES

Proclamación de candidaturas. Elecciones municipales 2019

Doña María del Carmen Sanz Baeza, secretaria de la Junta Electoral de Zona de Salas de los Infantes (Burgos).

Certifico: Que ante esta Junta Electoral de Zona han sido proclamadas las candidaturas presentadas por distintos partidos políticos, federaciones, coaliciones y Agrupaciones de electores para concurrir a las elecciones municipales convocadas por Real Decreto n.º 538/2019, de 20 de septiembre, y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de octubre de 2019.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme prevé el artículo 47.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985, de 19 de junio, de las candidaturas proclamadas ante esta Junta Electoral de Zona que aparecen relacionadas a continuación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en Salas de los Infantes (Burgos), a 21 de octubre de 2019.

La secretaria de la Junta Electoral de Zona,
María del Carmen Sanz Baeza

* * *



ELECCIONES LOCALES PARCIALES 2019

Circunscripción electoral: CAMPOLARA

CANDIDATURA NÚMERO: 1.

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs)

1. D.ª MARÍA TERESA PÁRAMO RONDA

SUPLENTE

1. D. DAVID GÓMEZ DÍEZ

CANDIDATURA NÚMERO: 2.

VOX (VOX)

1. D. IGNACIO RUBIO LANDALUCE

2. D. RAFAEL RUBIO ARECHEDERRETA

Circunscripción electoral: MAMBRILLAS DE LARA

ENTIDAD LOCAL MENOR DE QUINTANILLA DE LAS VIÑAS

CANDIDATURA NÚMERO: 1.

PARTIDO POPULAR (PP)

1. D. RAMIRO GARCÍA GARCÍA

SUPLENTE

1. D. JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ

Circunscripción electoral: VALLE DE VALDELAGUNA

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALLEJIMENO

CANDIDATURA NÚMERO: 1.

PARTIDO POPULAR (PP)

1. D. ENRIQUE MOLINA SANTAMARÍA

SUPLENTE

1. D. JOSÉ LUIS GIMENO ARRANZ

Circunscripción electoral: VILLORUEBO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE QUINTANILLA CABRERA

CANDIDATURA NÚMERO: 1.

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs)

1. D. PEDRO HERNANDO MARTÍNEZ

SUPLENTE

1. D. NARCISO LÓPEZ RUIZ

CANDIDATURA NÚMERO: 2.

PARTIDO POPULAR (PP)

1. D.ª MARÍA BEGOÑA HORTIGÜELA HORTIGÜELA

SUPLENTE

1. D. ÓSCAR ESTEBAN MARTÍN ORTEGA



IV. ADMINISTRACIÓN JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLARCAYO

Elecciones locales parciales 2019. Proclamación de candidaturas

D. Ricardo Félix Yenes Salas, secretario de la Junta Electoral de Zona de Villarcayo.

Certifico: Que ante esta Junta Electoral de Zona se han presentado por distintos partidos políticos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores para concurrir a las elecciones municipales parciales convocadas por Real Decreto número 538/2019, de 20 de septiembre, por el que se convocan elecciones locales parciales 2019 (BOE número 229, de 24 de septiembre de 2019) para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme prevé el artículo 47.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985, de 19 de junio, las candidaturas presentadas ante esta Junta Electoral de Zona de Villarcayo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 47.3 y 187.4 de la LOREG 5/1985, de 19 de junio de 1985, hace públicas las candidaturas proclamadas ante esta Junta Electoral de Zona de Villarcayo que aparecen relacionadas a continuación.

En Villarcayo, a 21 de octubre de 2019.

El secretario de la Junta Electoral de Zona de Villarcayo,
Ricardo Félix Yenes Salas

* * *



ELECCIONES LOCALES PARCIALES 2019

PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS

Circunscripción electoral Campino

CANDIDATURA NÚM. 1:

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

TITULAR

1. DON ARTURO FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ

SUPLENTE

1. DON LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ

Circunscripción electoral Villamor

CANDIDATURA NÚM. 1:

PARTIDO POPULAR (PP)

TITULAR

1. DON JOSÉ ANTONIO HIERRO CORRALES

SUPLENTE

1. DOÑA PATRICIA MARTÍNEZ HIERRO

Circunscripción electoral Quintanilla Montecabezas

CANDIDATURA NÚM. 1:

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

TITULAR

1. DON JUAN JOSÉ GÓNGORA CAMACHO

SUPLENTE

1. DON JAVIER CARLOS GÓMEZ GÓMEZ

Circunscripción electoral Urría

CANDIDATURA NÚM. 1:

PARTIDO POPULAR (PP)

TITULARES

1. DON RAFAEL LÓPEZ LÓPEZ

SUPLENTES

1. DON RODRIGO GARCÍA MARTÍNEZ

Circunscripción electoral Gijano

CANDIDATURA NÚM. 1:

GIJANO CONTIGO (G.J.C.)

TITULAR

1. DOÑA ANA MARÍA LÓPEZ DE LACALLE ARGOTE

SUPLENTE

1. DOÑA JANIRE FERNÁNDEZ HENALES